



Ministerio Público de la Nación

Juz. 3, Sec. 6, c. 12441/08 "López José Francisco s/ enriquecimiento ilícito"

Señor juez:

-I-

El objeto procesal de esta causa se ha ceñido en determinar si José Francisco López, quien fue Secretario de Obras Públicas de la Nación (organismo dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios), ha incrementado injustificadamente su patrimonio entre los años 2003 y 2008. Dicha investigación también incluyó a su esposa, la Sra. María Amalia Díaz, y a su suegra, la Sra. Lucila Amalia Corvalán de Díaz.

La fiscalía también hizo una presentación para que se investigara si José Francisco López se "interesó" en las distintas licitaciones en las que resultó adjudicataria la empresa "Rovella & Carranza SA" de obra pública nacional. El juez escindió esa parte¹ porque consideró que nada tenía que ver con el enriquecimiento ilícito imputado a López, pero ahora la Cámara Federal ha ordenado que revea esa decisión (ante un recurso de apelación de la fiscalía).

Las razones invocadas por la fiscalía para que estos hechos sean investigados de manera conjunta son claras y responden no sólo a la ley sino al más evidente sentido común: si se comprueban los lazos y/o "negociaciones" a partir del trato "privilegiado" en la adjudicación de obra pública a la empresa "Rovella & Carranza SA" por parte de López (quien habría dirigido las distintas licitaciones como Secretario de Obras Públicas de la Nación), éstos podrían verse proyectados en un incremento patrimonial del funcionario público mencionado.

Es como una hipotética regla de tres simple: a mayor éxito conseguido por "Rovella & Carranza SA" en las licitaciones de obra pública nacional, más abultados resultarían los bolsillos del funcionario a cargo de adjudicar dichas licitaciones y los de sus familiares directos. Así se explica la retroalimentación entre las causas.

Por eso ahora vamos a avanzar un poquito más: en virtud de esta "retroalimentación" creemos que la presente causa debe tramitar de manera conjunta con la causa nro.15.734/08 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro.10, Secretaría nro.19 "Kirchner, Néstor Carlos y otros s/asociación ilícita", porque allí se investiga, precisamente, el tramo previo al presunto enriquecimiento ilícito en que habría incurrido López, esto es, *la "ingeniería" desplegada para "digitar" la adjudicación de la obra pública nacional*. Y de allí derivaría, entonces, el enriquecimiento ilícito de López y su círculo familiar.

Lo explicamos a continuación:

¹ Los testimonios recayeron en el Juzgado Federal nro.5, Secretaría nro.9, causa nro.9573/13.



Ministerio Público de la Nación

-II-

Leonardo Fariña prestó declaración indagatoria ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro.7, Secretaría nro.13, el 8 de abril de este año, en el marco de la causa 3017/13 “Lázaro Báez”².

En lo que aquí interesa, Fariña hizo referencia a un “plan sistémico cuyo objeto fue el vaciamiento de las arcas públicas mediante la obra pública”. Dijo: “Puedo asegurar que esto [la adjudicación fraudulenta de obra pública] se transformó en la caja primordial de lo que sería el gobierno que inició Néstor Kirchner”.

Explicó que existía una estructura para la adjudicación fraudulenta de obra pública que involucraba al Ministerio de Planificación Federal, a la Cámara Argentina de la Construcción y a la SIGEN, entre otros organismos, y que favorecían a las empresas de Lázaro Báez y de Carlos Wagner –presidente de la C.A.C-, tales como Austral Construcciones, Gotti Hermanos S.A., Kank y Costilla, Sucesión de Adelmo Biancalani, ESUCO, entre otras.

Dijo que el *modus operandi* constaba de cinco pasos: en primer lugar, sobreprecio en la obra pública; segundo, adelanto financiero de obra; tercero, facturación apócrifa; cuarto, cohecho y quinto, lavado de activos.

Refirió que en Santa Cruz, se empezaron a comprar empresas de obra pública para aumentar la capacidad técnica de obra, y de esta forma generar el gasto ficticio para sacar del circuito el dinero en efectivo o en su defecto pagarle a terceras empresas servicios o prestaciones simuladas. Y aquí es donde entra en juego la empresa “Gotti Hermanos SA”, que –según Fariña- no figura en el dominio registral de Báez pero es él quien la controla, directa o indirectamente.

Y si tenemos en cuenta que “Gotti Hermanos SA” fue adquirida por “Ravella & Carranza SA”³, el círculo se cierra indefectiblemente de nuevo en José Francisco López, ya que, como dijimos al comienzo de este dictamen, él habría sido quien se habría “interesado” en la adjudicación de obra pública a esa empresa.

-III-

El 11 de abril de este año, el juez Casanello decidió remitir esa parte de la declaración de Fariña al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro.10, porque entendió que esos sucesos –*las maniobras tendientes a digitar la obra pública durante el*

² La declaración completa se encuentra disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1891212-la-declaracion-completa-de-leonardo-farina-denuncio-un-plan-sistemico-para-vaciar-las-arcas-publicas>.

³ Según la nota del diario La Nación de fecha 17 de septiembre de 2013 titulada “López, otro secretario que acumula denuncias”, disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1620536-lopez-otro-secretario-que-acumula-denuncias>.



Ministerio Público de la Nación

gobierno kirchnerista- estaban siendo ya investigados en la causa nro.15.734/08 “Kirchner, Néstor y otros s/asociación ilícita”, mucho más abarcativa y anterior a la causa “Lázaro Baéz”⁴.

En efecto, de la citada resolución se desprende que aquélla causa fue iniciada en virtud de una denuncia presentada por la diputada Elisa Carrió –como jefa del bloque de la Coalición Cívica- en el año 2008, en la que aludió a “la matriz de corrupción” entablada por una asociación ilícita integrada por funcionarios y empresarios, cuyo jefe sería el ex presidente Néstor Kirchner. El fiscal del caso, Gerardo Pollicita, formuló el requerimiento de instrucción e imputó a Néstor Carlos Kirchner, Julio Miguel De Vido, Claudio Uberti, Ricardo Raúl Jaime, Carlos Alberto Zannini, Cristóbal Manuel López, Lázaro Antonio Báez y Rudy Fernando Ulloa Igor, como así también a los responsables de las empresas “Austral Construcciones S.A.”, **“Gotti S.A.”**, “Kank y Costilla S.A.”, “PalmaS.A.”, “Juan Felipe Gancedo S.A.”, “Badial S.A.”, “Sucesores de Adelmo Biancalani S.A.”, “Oil M&S”, “Misahar S.A.”, “Epsur S.A.”, “Casino Club S.A.”, “Intesar S.A.”, “UGOFE”, “Metrovías S.A.”, “Ferrovías S.A.C.”, “Trenes de Buenos Aires S.A.”, “CITIC” y de la firma concesionaria del Ferrocarril Belgrano Norte.

Al detallar los hechos por los cuales sería promovida la acción penal, el Dr. Pollicita comenzó explicando que en la denuncia se “describieron las estrechas relaciones personales y comerciales que tendrían entre sí los nombrados, así como también *el exponencial crecimiento en el patrimonio de éstos últimos precisamente a partir de la traba de aquellos vínculos*. Por otra parte, se indicó que los ilícitos cometidos habrían comenzado desde fines de 2003 y que, en general, se vinculan a los contratos de obra pública llevados adelante desde el Estado con un grupo reducido de empresas, sin cumplir con las normas y reglamentaciones establecidas para el adecuado y eficiente funcionamiento de la administración pública. Así, refirieron que los contratos observados presentarían como características la concentración económica, la concurrencia de los mismos grupos empresarios a las licitaciones sin nuevos oferentes, la escasa diferencia en las cotizaciones ofrecidas por las empresas, la alternancia en las adjudicaciones y la existencia de sobrepregios. El reducido grupo de empresarios estaría conformado por personas con una estrecha vinculación personal con Néstor Kirchner y una evidente relación comercial entre ellos mismos, que les permitiría ser socios y contrincantes de acuerdo a la licitación pretendida” (*ver la resolución aludida, disponible en la página web del CIJ*).

⁴ La resolución completa puede verse en <http://www.cij.gov.ar/nota-20853-Casanello-remiti--a-otros-jueces-federales-la-declaraci-n-de-Leonardo-Fari-a.html>.



Ministerio Público de la Nación

-IV-

Como puede verse, en la causa nro. 15.734/08 “Kirchner, Néstor y otros s/asociación ilícita”, se investigan los hechos relacionados con la matriz de corrupción que habría envuelto todo el sistema de la adjudicación de la obra pública en el gobierno kirchnerista.

Por ello, y como ya dijimos, creemos que la presente causa también debería ser investigada en el marco de aquélla, porque resulta que esta investigación se encuentra *concatenada* con ella. Por un vicio de la cultura jurídica hay una tendencia a fragmentar causas en base a tipos penales y esa fragmentación quiebra hechos que son únicos. La participación de López en los hechos que investiga el juzgado federal nro.10 indican que el enriquecimiento es el agotamiento natural de esos comportamientos. Sobre todo, si tenemos en cuenta que en esa causa, inclusive, se encuentran bajo sospecha las empresas presuntamente favorecidas por López (“Gotti Hermanos SA”).

Esta hipótesis se sustenta además, gracias a lo resuelto recientemente por la Cámara Federal el 1 de junio de este año. Allí ordenó al juez rever la conexidad entre esta causa y la 9573/13, con lo que receptó favorablemente la ampliación del objeto procesal que la fiscalía ya había señalado el 6 de noviembre de 2015 (ver escrito de la fiscalía agregado a fs.4318/4319 titulado “Redefine objeto procesal”). Recordemos que *esa ampliación había sido vedada cuando la sala II de la Cámara Federal el 13 de diciembre de 2013 nulificó los exhortos internacionales que a pedido de la fiscalía había ordenado el juez el 13 de agosto de 2013.*

Por lo tanto, en las presentes actuaciones ya no se investiga sólo el enriquecimiento ilícito de López y su círculo familiar, sino también su participación en la empresa “Ravella & adjudicación ilegal de obra pública a la Carranza SA”.

Para recapitular, entonces, la dinámica detallada obliga a narrar nuevamente los límites del proceso, en una clave en la que, como ya dijimos, se comprenda que los hechos investigados no son sucesos estancos sino que forman parte de una matriz común y que no pueden ser escindidos.

Para dejarlo en claro, los límites de este proceso se enmarcan no sólo en el presunto enriquecimiento ilícito de López y su núcleo familiar (y en que se haya interesado en la adjudicación de obra pública a la empresa “Ravella & Carranza”), sino que deben ubicarse en la trama de sentido que los explica, que está siendo investigado en la causa del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro.10.

Es decir, el presunto enriquecimiento ilícito de López y su participación para “*digital la adjudicación de la obra pública nacional*” son eslabones de una misma



Ministerio Público de la Nación

cadena que no pueden ser escindidos. Sobre todo, si tenemos en cuenta que López era, ni más ni menos, el Secretario de Obras Públicas de la Nación, con lo que no podía desconocer los sucesos relacionados a la adjudicación de la obra pública nacional.

Por lo expuesto, solicitamos al Sr. Juez que, una vez declarada la conexidad de esta causa con la 9573/13 del Juzgado Federal N° 5, Secretaría N° 9, las remita al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro.10, Secretaría nro.19, por darse las causales de conexidad subjetiva y objetiva con la causa nro. 15.734/08 “Kirchner, Néstor y otros s/asociación ilícita” que tramita allí.

Por último, en virtud de los recientes hechos de público conocimiento, solicitamos a VS que ordene la detención de José Francisco López y proceda a recibirle declaración indagatoria en virtud del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación.

Además, deberá solicitar al juez que previno en el hecho ocurrido en General Rodríguez, PBA, que remita copia de las actas de detención y secuestro de los elementos que fueron encontrados en el monasterio aludido en los portales de noticias (*fajos de dólares, euros, relojes, una ametralladora*), así como todas las demás constancias allí existentes y que sirvan de prueba para la presente investigación.

Fiscalía Federal nro.6, 14 de junio de 2016.